

ALCALDIA

RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 0019-2023

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE
SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el Art. 95 de la Constitución determina que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.
- Que,** el Art. 204 de la Carta Magna señala que el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.
- Que,** el Art. 88 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, se establece que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afro ecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.
- Que,** el numeral 11 del Art. 83 de la Constitución, en lo que respecta a los deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: que "11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley."
- Que,** el Art. 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, define a la rendición de cuentas como un proceso sistemático,



ALCALDIA

deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, los literales “a” e “i” del Art. 60 del COOTAD, en lo que respecta a las atribuciones del alcalde o alcaldesa.- señala: “a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”; “i” Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir, previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico -funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control social, mediante Resolución No. CPCCS-PLC-SG-069-E-2021-476, de fecha 10 de marzo 2021, y mediante informe No.GADMCSHFD-DCSPCCS-2021-032-I, registrado en secretaría general del Gad Municipal Shushufindi, bajo el número de trámite 2949-21 del 01 de abril del 2021, en el que se hace conocer el **REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS**, definiendo en el Art. 12 las fases para la rendición de cuentas para los Gobiernos Descentralizados, siendo las siguientes:- Fase 1.- Planificación.- Fase 2.- Evaluación.- Fase 3.- Deliberación.- Fase 4.- Incorporación de opinión ciudadana.

Que, se concibe a la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo, y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios, talento humano de apoyo de las distintas direcciones y jefaturas, que estén obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones y omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Que, es necesario establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, para lo cual, se han establecido los periodos de cumplimiento de la Obligación de rendir Cuentas, con la finalidad de facilitar la participación de la ciudadanía, pues las instituciones y entidades del nivel territorial que manejen fondos públicos; así como los Gobiernos Autónomos Descentralizados, rendirán cuentas a la ciudadanía en el mes de mayo; se presentará el formulario de rendición de cuentas final al



ALCALDIA

CPCCS través del sistema informático de Rendición de Cuentas, hasta el mes de Junio del año 2021.

Que, según INFORME N.º: GADMCSHFD-DCSPCCS-2023-030-I del 10 de marzo del 2022, suscrito por la Tlga. Liliana Mina, en su calidad de Director de Comunicación Social, Participación Ciudadana y Control Social, mediante el cual solicita se actualice la Resolución No. **ADM-A-GADMSFD N° 0011-2022**, referente a la conformación del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a fin de continuar y dar cumplimiento con el informe anual e informes mensuales, según corresponda, tal como lo establecen las normativas legales vigente.

Con las atribuciones establecidas en el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

PRIMERO: ACOGER y aplicar el contenido de la resolución No. CPCCS-PLE-SG-0069-2021-476, de fecha 10 de marzo 2021 encontrándose vigente y registrado mediante trámite **GADMCSHFD-DCSPCCS-2023-0002475-I**, en el que se hace conocer el **REGLAMENTO DE RENDICION DE CUENTAS**, aplicando el Art. 12, referente a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

SEGUNDO: EJECUTAR las 4 fases determinados en la resolución No. CPCCS-PLE-SG-0069-2021-476, de fecha 10 de marzo 2021, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, bajo los siguientes parámetros:

| | | |
|--------|---|--|
| FASE 1 | PLANIFICACION Y FACILITACION DEL PROCESO DESDE LA ASAMBLEA LOCAL | Durante esta etapa, la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces del nivel que corresponda, realizara una consulta a la ciudadanía para levantar los temas sobre los cuales exige que la autoridad rinda cuentas. De forma conjunta con el GAD se conformarán el Equipo Técnico y las dos comisiones mixtas para la organización del proceso de rendición de cuentas de acuerdo con lo dispuesto en la Guía Metodológica de rendición de cuentas |
| FASE 2 | EVALUACION DE LA GESTION Y ELABORACION DEL INFORME INSTITUCIONAL | En esta fase: a) La comisión responsable de la elaboración del Informe del GAD o de la institución vinculada consolidará la información cuantitativa y cualitativa de la gestión anual y evaluará los resultados alcanzados en el periodo fiscal concluido, basado en los contenidos |



ALCALDIA

| | | |
|--------|--|---|
| | | <p>obligatorios sobre los cuales debe rendir cuentas; así como, los temas sobre los cuales la ciudadanía demandó que rinda cuentas. b) a partir de lo resuelto de la evaluación de la gestión, la institución /autoridad llenará el formulario de Rendición de Cuentas con sus respectivos medios de verificación y redactará el Informe de Rendición de Cuentas Preliminar, de acuerdo a los contenidos obligatorios, y respondiendo a los temas sobre los cuales la ciudadanía solicitó que rinda cuentas. c) Estos documentos deberán ser aprobados por la máxima autoridad del GAD o de la entidad vinculada y se entregarán a la Asamblea Ciudadana Local o a quien hiciera sus veces en el proceso, con por lo menos 15 días antes de la deliberación. d) Esta fase deberá ser implementada por el GAD y por cada una de las instituciones vinculadas</p> |
| FASE 3 | <p>DELIBERACION PUBLICA Y EVALUACION CIUDADANA DEL INFORME INSTITUCIONAL</p> | <p>Durante esta fase, previo a la deliberación pública, la asamblea local ciudadana evaluará el informe y el formulario de Rendición de Cuentas preliminar que le entregue el Gad.</p> <p>Los sujetos obligados deben difundir ampliamente su informe, su formulario de rendición de cuentas preliminar para conocimiento público, hacer una convocatoria pública y abierta a la ciudadanía previo a la fase de deliberación y garantizar la implementación de espacios que permitan la participación, el intercambio público y razonado de argumentos y la evaluación de la gestión presentada por la autoridad a la ciudadanía. Como producto de esta fase la institución deberá recoger las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía y levantar un acta que será firmada por la Autoridad y los representantes de la Asamblea Local Ciudadana o quien cumpla tales funciones Fase 3 de la Guía Metodológica de rendición de cuentas para este sector</p> |
| FASE 4 | <p>INCORPORACION DE LA OPINION CIUDADANA, RETROALIMENTACION Y SEGUIMIENTO</p> | <p>El Gad deberá elaborar un plan de trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía, suscritas en el Acta para implementar en la gestión del Gad y sus entidades. Dicho plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien haga sus veces, al Consejo de Planificación y al CPCCS para su seguimiento y verificación. Sobre este</p> |



ALCALDIA

| | | |
|--|--|---|
| | | <p>plan el Gad también deberá rendir cuentas en el siguiente periodo fiscal.</p> <p>El Gad y todas sus entidades creadas por acto normativo que manejan fondos públicos presentaran el Informe de Rendición de Cuentas final al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través del Sistema Informático de rendición de cuentas. Dicho informe debe ser finalizado y contar con los respectivos medios de verificación. Fase 4 de la Guía Metodológica de rendición de cuentas para este sector</p> |
|--|--|---|

TERCERO: CONFORMAR el equipo técnico multidisciplinario, que participará activamente para el cumplimiento de las cuatro fases determinados en la resolución No. CPCCS-PLC-SG-0069-2021-476, de fecha 10 de marzo 2021, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social encontrándose vigente e integrado por:

- DIRECTOR DE COMUNICACIÓN**
- DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**
- PROCURADOR/A SÍNDICO/A**
- DIRECTOR FINANCIERO (E)**
- DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA, DEPORTES Y TURISMO**
- DIRECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO**
- DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**
- DIRECTORA DE SERVICIOS PUBLICOS (E)**
- DIRECTOR/A DE AMBIENTE HIGIENE Y SALUBRIDAD**
- DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA**
- DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y FOMENTO PRODUCTIVO**
- DIRECTORA ADMINISTRATIVA**
- JEFE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES**
- DIRECTORA DE TALENTO HUMANO Y BIENESTAR INSTITUCIONAL**
- SECRETARIA GENERAL**
- SECRETARIO/A TÉCNICO/ DEL CONCEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**
- COORDINADOR/A DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS**
- DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL “JORGE CAJAS GARZÓN”**

CUARTO: DESIGNO, como coordinador de cumplimiento en cada una de las fases y responsable de la elaboración del informe de



ALCALDIA

rendición de cuentas al Director/a de Comunicación Social y Participación Ciudadana, quien solicitará desde la fecha de notificación de la presente resolución toda la información y actividades administrativas necesarias a los Directores y Jefes de Unidad, para cumplir con este mandato.

QUINTO: **DESIGNO** como responsable del registro del formulario en la página Web del CPCCS, al Jefe de la Unidad de Sistemas Informáticos y Telecomunicaciones, para cuyo caso deberá coordinar con la Dirección de Comunicación Social y Participación Ciudadana la entrega del formulario con el contenido de la información por área o responsabilidad.

SEXTO: **NOTIFICAR** a todas las Direcciones y Jefaturas para conocimiento e integración.

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los diecisiete días del mes de marzo del 2023.

Ing. Esperanza Torres Barros
ALCALDESA

RAZÓN. - Siento como tal, que la Resolución que antecede, fue emitida y suscrita por la señora Ing. Esperanza Torres Barros, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, a los diecisiete días del mes de marzo del 2023.- **LO CERTIFICO:**

Ab. Elizabeth Obando Espinoza
SECRETARIA GENERAL

SG/ml.